



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

R E U N I D O S

De una parte, **D. Pedro José García Rex, Tte. Alcalde y Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Murcia** con CIF P-3003000-A, asistido por D^a. Isabel Fernández Guerras, Directora ACCTAL. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2021.

De otra, **D. Juan Pablo Hernández García**, presidente de la **Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia**, con C.I.F.: G-30052930 y domicilio en Avda. 1º de Mayo, nº:19, 30006 de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia es una asociación sin ánimo de lucro que, como indica en su Estatuto de Formación, tiene como finalidad velar por la conservación y rescate de las viejas costumbres y tradiciones de la Región de Murcia, fundamentalmente huertanas, promoviendo la afición a la música y danzas populares, juegos típicos..., organizando festejos, ciclos, conferencias y demás actividades socio-culturales de exaltación de los valores tradicionales murcianos, uso del traje típico regional murciano, etc. Igualmente la federación vela porque las Peñas Huertanas Federadas cumplan estos objetivos y promueve y fortalece los vínculos de convivencia y colaboración mutua de todas las peñas, para conseguir los fines comunes. Para ello gestiona los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.

SEGUNDO.- Que la Federación está integrada por las Peñas Huertanas de la Comunidad Autónoma de Murcia que solicitan su afiliación, se someten al cumplimiento de los Estatutos de la Federación y son admitidas por la Asamblea General.

En la Actualidad se encuentran federadas las siguientes Peñas Huertanas: La Seda; El Tablacho; La Lebrilla; La Condomina; El Lugarico; La Esparteña; El Apio; El Alcancil; L'Artesa; El Almirez; La Crilla; Los Güertanos; San Isidro-La Panocha; El Zaragüel; La Breva; El Pimentón; El Azahar; El Trillo; La Tinaja; La Rana; Las Tenajas; El Almendro; El Pimiento; El Mortero; El Botijo; El Membrillo; La Orza; El Caliche; El



Zarangollo; El Jamón; La Cetra; La Zaranda; El Barracón; El Corrental; El Refajo; La Uva; La Picaza; El Celemín; La Bardiza; El Ciazó; La Carreta; El Hocete; La Higuera; Nuestra Señora de la Cruz; La Morera; La Fuensantica; La Hijuela; El Limonar; El Salero; La Alegría Muleña; La Naranja; La Menta; El Chisquero; La Grana; El Cuartillo; El Jazmín; El Cántaro; La Palmera-Melón; La Parra; La Tarabilla; Contraparada; El Perejil; El Carro; La Capaza; El Ciecón; La Horqueta; El Cañal; L'Almazara; La Verdolaga; El esprefollo; Las Viñas de Murcia; El Candil; El Carro-Carruaje; La Morenica; La Parranda; Los Carreteraos del Río y La Tahulla.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha Federación para la colaboración en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021, con la finalidad de promover y apoyar esta manifestación cultural y tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y tradicional que esta asociación desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Este año, el mantenimiento del Estado de Alarma hasta el 9 de mayo provocó la cancelación de las Fiestas de Primavera de Murcia y, con ello, del Desfile del Bando de la Huerta. No obstante, la citada Federación programó durante las fechas de Fiestas de Primavera una serie de actos adaptados a las condiciones sanitarias actuales como son:

-Cocinando en la Barraca - Exposición “La construcción de un Icono” - Programa en RRSS “Primavera en la Huerta” - Exposición “Homenaje a nuestro Bando de la Huerta” - Festival “Al Relente” - Misa Huertana y Ofrenda de flores en la Catedral de Murciana - Nuestro Folklore a pie de calle - Tronaera Huertana - Festival Folklore “Primavera Huertana” - Recital de Bandos Panochos - “Raticos Huertanos”, teatro y música

Y tiene programado realizar durante el resto del año las siguiente actividades:

- Elección de Reinas de la Huerta de Murciana - Festival Nacional de Folklore “Va por ti Pepi” – Ronda de Despedida a la Virgen de la Fuensanta – Día de juegos típicos y populares en el recinto de la Federación – Campeonatos de juegos típicos – Marcha de la Ciudad al Corazón de la Huerta – Belén de la Federación – Talleres infantiles con motivo de la Navidad Huertana – Encuentro de cuadrillas y Peñas



Huertanas “Murcia en Navidad” – Muestra de Villancicos y Aguilandos Navidad 2021 – Nacimiento Huertano Viviente – Cocina nuestra Navidad.

Todo ello detallado en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 presentado por la Federación.

QUINTO.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2021 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente Convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021, con la finalidad de promover y apoyar esta manifestación cultural y tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y tradicional que esta asociación desarrolla. Todas estas actividades están relacionadas en Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 84.750,00€, con cargo a la aplicación de gastos 026/3380/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2020, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación municipal irá destinada principalmente a la realización de los programas presentados por la Asociación de: Programa de cocina, Exposiciones, Homenaje a las candidatas, Misa y Ofrenda Floral, Festival “Viva el Floklöre”,



Panocho y Raticos Huertanos, pudiéndose justificar gastos del resto de actividades si no llegan a realizarse la totalidad de los gastos presupuestados para estos programas.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

2º) La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia se compromete a:

La organización, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021, según la programación presupuestada y presentada en la solicitud de subvención. Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.

En el caso de que la Federación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago: el pago en efectivo por importe superior a 300 € y el cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

Cuarta.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Sexta.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por el transcurso del período de vigencia.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.



De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución de los Convenios: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Séptima.- El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.



Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio

El Teniente Alcalde y Concejal de Cultura,
Turismo y Deportes

El Presidente
de la Federación de Peñas Huertanas
de la Región de Murcia

Fdo.: D. Juan Pablo Hernández García

Fdo. Pedro José García Rex

Ante mí
La Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal



ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y PREVISIÓN DE INGRESOS FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

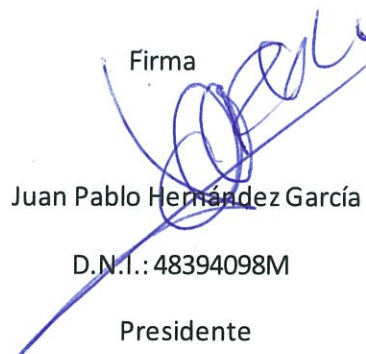
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MURCIA 2021

Programas de Cocina Online:	Importe
- Producción Audiovisual	2.420 €.
- Presentador y director	1.200 €.
- Gastos varios (ingredientes, delantares, productos de limpieza, material de cocina).	1.600 €.
TOTAL PROGRAMAS DE COCINA "DE BARRACA EN BARRACA":	5.220 €
Exposición de Indumentaria "LA CONSTRUCCIÓN DE UN ICONO":	
- Maniqués	1.452 €.
- Transporte e instalación	1.250 €.
- Señalización, vinilación, imprenta.	650 €.
TOTAL EXPOSICION "LA CONSTRUCCION DE UN ICONO"	3.352 €
Exposición en calles y plazas "PASION POR NUESTRO BANDO":	
- Figuras, Elementos y Carrozas	9.200 €.
- Transporte e Instalación	3.600 €.
- Seguro.	650 €.
- Vigilancia	2.100 €.
TOTAL EXPOSICION "PASION POR NUESTRO BANDO"	15.550 €
Acto Homenaje a las Candidatas a Reina de la Huerta:	
- Grupo de Música de Raíz	1.200 €.
- Sonido e Iluminación	2.500 €.
- Sillas	250 €.
- Controladores y Vigilancia	1.800 €.
- Videos y Fotografía	530 €.
- Invitaciones y cartelería	250 €.
TOTAL ACTO HOMENAJE	6.530 €
MISA HUERTANA Y OFRENDA DE FLORES BANDO DE LA HUERTA:	
- Flores	1.150 €.
- Coro y Rondalla	300 €.
- Video y Fotografía	530 €.

- Controladores de accesos	600 €.
TOTAL MISA Y OFRENDA DE FLORES	2.580 €
FOLKLORE A PIE DE CALLE:	
- Grupos y cuadrillas	1.200 €.
- Video y Fotografía	530 €.
TOTAL FOLKLORE A PIE DE CALLE	1.730 €.
TRONAERA HUERTANA DIA DEL BANDO DE LA HUERTA	6.655 €.
FESTIVAL DE FOLKLORE “VIVA EL FOLKLORE”:	
- Sonido e iluminación	2.500 €.
- Presentador	350 €.
- Grupos Folklóricos	2.000 €.
- Video y Fotografía	530 €.
- Vigilancia y controladores	1.800 €.
- Invitaciones y cartelera	250 €.
- Sillas	250 €.
TOTAL FESTIVAL DE FOLKLORE	7.680 €.
Panocho y Trovo:	
- Panochistas	400 €.
- Sonido e iluminación	800 €.
- Sillas	250 €.
- Controladores de accesos	350 €.
- Video y Fotografía	530 €.
- Invitaciones y cartelera	250 €.
- Presentador	350 €.
- Troveros	500 €.
TOTAL PANOCHO Y TROVO	2.710 €.
Raticos Huertanos:	
- Grupos Música tradicional	1.000 €.
- Sillas	500 €.
- Video y Fotografía	530 €.
- Controladores y vigilancia	800 €.
- Presentador	350 €.
TOTAL RATICOS HUERTANOS	3.180 €

Gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia:	
-Nóminas Secretaria Federación	16.240 €.
-Asesoría Fiscal, laboral y contable	2.400 €.
-Limpieza y mantenimiento de oficinas	1.960,20 €.
-Teléfonos e internet	1.670,16 €.
-Alarmas y seguridad	864 €.
-Limpieza y mantenimiento del Recinto de la Federación.	3.000 €.
-Gastos de desplazamiento y protocolo	3.600 €.
- Seguros	3.800 €.
- Agua Recinto e instalaciones	2.700 €.
TOTAL GASTOS GENERALES	36.234,36 €
Arreglo y montaje del Belén de la Federación	3.500 €.
Actos y actividades hasta el 31 de diciembre (Entrega de las Matronas de la Huerta de Murcia, Ruta de la Huerta al Mar, Campeonato de Juegos típicos, Ronda de Despedida a La Virgen la Fuensanta, Festival Nacional de Folklore "Pepi, va por ti", Elección de Reinas de la Huerta de Murcia, actos Navidad 2021...)	38.000 €.
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	132.921, 36 €.

En Murcia, a 4 de agosto de 2021.

Firma

 Juan Pablo Hernández García
 D.N.I.: 48394098M
 Presidente



C.I.F. G-30052930. Avda. Primero de Mayo, 19 – 30006-Murcia. Tfos: 968265151 – 679967812.

Email: federacionph@regmurcia.com



PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2021

Patrocinadores	30.000 €
Cuotas Peñas Huertanas	7.500 €
Entradas	4.000 €

TOTAL DE INGRESOS Y APORTACIONES = 41.500 €.

En Murcia, a 4 de agosto de 2021.

Firma

Juan Pablo Hernández García

D.N.I.: 48394098M

Presidente



C.I.F. G-30052930. Avda. Primero de Mayo, 19 – 30006-Murcia. Tfos: 968265151 – 679967812.

Email: federacionph@regmurcia.com